

## REGLAMENTO PROVISORIO DE COBRANZA DE ASEO

*Vigencia hasta al 18 de abril de 2024*

Para el presente reglamento se consideraron:

- I. Ley de Rentas Municipales, Ley 30.063
- II. Decreto 69, Reglamento que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que las municipalidades cobraran por el servicio de extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) usuales y ordinarios.-
- III. Ley NUM, 21.554 de 2023, que entrega Facilidades de pago para los derechos de aseo municipal y faculta al servicio de tesorerías su cobro.
- IV. Las Ordenanzas de derechos municipales de los años 2023 al 2018, específicamente el artículo que define el valor del servicio extraordinario.
- V. Decreto 559 de fecha 27 de abril que constituye la Comisión de Cálculo de Tarifa de Aseo

Definiciones:

- **Aseo Usual u ordinario:** Es el servicio de recolección de RSD que se presta a los usuarios de la comuna de Paillaco con el fin de disponer de los 60 litros diarios de RSD o 12,6 m<sup>3</sup> mensuales contemplados en la Ley 3.063 de 1979 y que se cobran a través de la patente municipal o contribuciones, sobre el cual no se registran deudas en la municipalidad.
- **Aseo extraordinario:** Es el servicio de recolección de RSD que se presta a usuarios de la comuna de Paillaco con el fin de disponer del excedente de RSD por sobre el aseo usual.
- **Pago Retroactivo:** Pago que realizaría el usuario y que corresponde a la sumatoria mensual de los pasados sesenta meses y que se calculará en relación a la última medición de RSD y los factores de corrección según el método descrito en el punto 4 del mecanismo de cobro.
- **Medición:** Proceso realizado por un funcionario municipal que determina la cantidad de RSD que evacúa determinado usuario en metros cúbicos y determinado período (semana/mes/año) el cual será notificado por carta simple junto a su respectivo Decreto Alcaldicio.
- **Vigencia: El presente reglamento regirá hasta el 18 de abril de 2024**

## PROCEDIMIENTO DE COBRANZA DE ASEO

**Antecedentes previos:** La ley 3.063 sobre Rentas Municipales de 1979 determina la obligación a las municipalidades y a sus funcionarios a realizar la recaudación de los recursos que formen parte de las diferentes obligaciones de los contribuyentes de la comuna. Es por ello que en estricto rigor, corresponde cobrar los derechos por aseo extraordinario desde el año de su publicación. Por lo que para su efecto se diseña un mecanismo de cobro considerándose como inicio del cobro, el año en que el usuario registra producción de excedentes de RSD. En nuestra comuna no se registran deudas por concepto de aseo usual, y todos los productores de excedentes de RSD, hasta ahora identificados, corresponden a titulares de patentes comerciales, industriales, profesionales y alcoholes (CIPA).-

Reconociendo esto el estado y los alcances “groseros” de las deudas presuntas es que promueve la publicación de una Ley que permita regularizar esto en las contabilidades municipales, donde se registran, en algunos casos deudas millonarias.

Adicionalmente y recientemente, diversas auditorías de la Contraloría General de la República, conminan a los municipios a cobrar estos servicios en post de no producir detrimento patrimonial.

Es por ello que el equipo de Gestión de cobranza viene a desarrollar el presente instrumento para responder a las obligaciones observadas por el órgano contralor, resolver las deudas contables de los contribuyentes y a su vez facilitar a los deudores un mecanismo de pago que provea opciones de exenciones de multas e intereses, estas últimas facultades que no son propias de las municipalidades.

**Mecanismo de cobro:** El mecanismo de cobro será el siguiente:

1. Determinar el momento de inicio de la actividad económica (Primer Patente en nuestros registros aplicable a CIPA, y a que quienes correspondiere según la Ley )(A1)
2. Determinar el volumen de RSD; si no se ha hecho, realizar la medición (Mi)
3. Tarifa del servicio según la Ordenanza del año correspondiente (C)

4. Determinar el valor de la deuda a través de la siguiente fórmula en que cada coeficiente representa un año y se consideran factores de corrección según crecimiento de la actividad económica y reducción de la misma durante la pandemia (valores entre paréntesis):

	2023	2022	2021	2020	2019	2018+(2022-A1)
Valor en UTM	Mi x 0,4	Mi x 0,4	Mi x 0,4	Mi x 0,4	Mi x 0,4	Mi x 0,4
Factor	1	0.9	0.5	0.8	0.7	0.7

$$M_i \times C + M_i(0,9) \times C + M_i(0,5) \times C + M_i(0,8) \times C + M_i(0,75) \times C + M_i(0,7)(2022-A1)$$

5. Determinar deuda cobrable (Dc), este corresponderá a los primeros 5 coeficientes de la fórmula anterior ( $M_i \times C + M_i(0,9) \times C + M_i(0,5) \times C + M_i(0,8) \times C + M_i(0,75) \times C$ )

6. Determinar valor condonable (Dp) corresponde a la deuda mayor a los 5 años que se calcula en razón del último coeficiente del polinomio anterior ( $M_i(0,7)(2022-A1)$ )

7. Se informará a cada contribuyente los antecedentes antes expresados y se les conminará a realizar los convenios para redactar sus deudas así como sus cargos vigentes.

**Proceso de Repactación:** Este proceso corresponde a la determinación de la deuda vencida cobrable (Dc), y su proceso de cobro el cual podrá ser de las siguientes maneras:

**A. Pago contado TOTAL de la deuda (Dc):** En este caso el municipio, condonará el 100% de las multas e intereses. (Este pago puede ser realizado con cualquier medio de pago)

**B. Repactación TOTAL de la deuda:** En este caso el municipio celebrará convenios de pago hasta en 12 cuotas mensuales por el total de la deuda incluidos multas e intereses en razón de la siguiente tabla:

Pago Inicial (Pie)	% Descuento sobre multas e intereses
<10 %	10 %
11%<30 %	25 %
30%<50 %	50 %
>50% %	60 %

C. El inicio de este proceso y notificaciones serán informados presencialmente a todos los contribuyentes individualizados en el Anexo N1 por funcionarios designados para este efecto. En este acto se comunicará la existencia del presente reglamento el cual le otorga la posibilidad de iniciar un proceso de condonación y celebración de convenios de pago. Desde el día de la notificación se hará efectivo un plazo perentorio de 45 días corridos para acercarse a regularizar la deuda o notificar a la municipalidad que empresa retirará sus RSD a partir del día 46. Día en que el municipio ya no realizará dicho servicio, si la deuda no ha sido regularizada. De manera paralela se habilitarán espacios de consulta y comunicación a través de nuestras plataformas y redes.

**Proceso de Condonación:** Este proceso responde a la facultad otorgada en el artículo primero de la ley 21.554 para condonar el total de la deuda incluyendo multas e intereses que posea una data mayor a cinco años de antigüedad, contados desde la fecha que se hacen exigibles. Para estos efectos existirá un formulario de solicitud de condonación que estará disponible en la pagina web de la Municipalidad de Paillaco y que también será entregado por las unidades municipales y sus funcionarios durante este proceso. Las condonaciones deben ser informadas y contar con la aprobación del concejo municipal.

**Proceso de Cobro de Aseo Extraordinario vigente:** Para el cobro de este ítem nos basaremos en las mediciones ya realizadas por la DOM, el cual podrá ser actualizado, cuando se estime conveniente, no menos de una vez al año, dando forma a promedios móviles de manera de que el nuevo cobro será determinado promediando el valor ya establecido con la nueva medición y otra anterior si existiese. (Esto será desarrollado en la nueva ordenanza)

**Firma de convenio:** Para la realización del convenio, el equipo de gestión de cobranza realizará una simulación de la deuda, la cual será llevada a valor único a la fecha de realización del trámite, el que a través del sistema contable municipal será elaborado, registrado y girado hasta por 12 meses. Concurrirá en representación de la Municipalidad la Tesorera o quien le subrogue.

jok/MMV/NOD/MZC